

CONTRATO ENTRE THE CARTAVIO SUGAR Co.(PERU)LTD.Y LOS SRES.LARGO HERRERA HERMANOS, SOBRE CORTE CARGUIO Y TRANSPORTE DE CAÑA DE PROPIEDAD DE LOS PRIMEROS, PARA SU BENEFICIO EN EL INGENIO DE LA COMPANIA AGRICOLA CARABAYLLO, SECCION CHICAMA.- 1

-.-

Set. - 1928

En adelante se llamará Cartavio á la primera compañía citada, y Chiclín á la segunda.-

1°.- Chiclín se obliga á hacer cortar y transportar caña de los campos 20-A, 26, 25, 9-A y 12-B en dos periodos, comprendiendo en el primer periodo los campos 20-A con 37 fanegadas, y 26 con 30 fanegadas, ó sea un total de 67 fanegadas, cuyo tonelaje aproximado es de 23.000 toneladas; y en el segundo periodo, los campos 25, 9-A, y 12-B, con una extensión de 17, 15, y 7 fanegadas respectivamente, ó sean 39 fanegadas cuyo tonelaje aproximado es de 15.000 toneladas.-

2°.- Chiclín hará efectuar dichos trabajos por su cuenta, con sus obreros, herramientas y material rodante.-

3°.- El personal de Chiclín al ingresar á los terrenos de la Hacienda Cartavio, quedará bajo la disciplina establecida en dicha propiedad. Cartavio comunicará á Chiclín las faltas en que el personal pudiera incurrir.

4°.- The Cartavio Sugar Co.(Perú)Ltd., harán conducir al Ingenio el último convoy cargado de caña hasta un máximo de 25 carros, diariamente, y también harán entregar en el cuartel donde se esté cargando, mientras dure el carguío de caña, un convoy de carros vacíos, suficientes para un viaje de veinte carros.

5°.- Chiclín principiará el primer periodo de corte con los campos 20-A y 26, una vez concluida la molienda de su propio campo 4-C; es decir, mas ó menos el 27 de Octubre próximo, cortando y cargando para una molienda de 1.400 toneladas diarias, y entendiéndose que el beneficio de estos dos campos se terminará á mas tardar el 30 de Noviembre.- Chiclín principiará el segundo periodo de corte con las cañas de los campos 25, 9-A y 12-B de Cartavio, después del 1° de Enero próximo y terminará estos tres campos á mas tardar el 31 del mismo mes de Enero de 1929.

6°.- La caña será pesada en presencia de empleados de ambas compañías.

7°.- La molienda de las cañas de Cartavio se efectuará en la misma forma que se procede actualmente con las de Chiclín.-

8°.- Cartavio hará colocar todos los cambios que deriven de su línea firme, y además colocará línea semi-fija á lo largo de los campos mencionados.

9°.- En caso de reparación de pequeña importancia de las locomotoras y carros de Chiclín, durante el trabajo, será atendida en el taller por el personal de Cartavio, siendo de cuenta de Chiclín el valor de los repuestos que pudieran necesitarse. En caso de reparaciones mayores, se realizarán en la Hacienda Chiclín.-

10°.- Cartavio atenderá en caso de accidentes, al personal de empleados y obreros de Chiclín, con asistencia médica, hospitalaria y medicinas, trasladándose los accidentados á la Hda. Chiclín, tan pronto como sea permitido por el Médico.

11°.- Cartavio indicará al Administrador de la Hda. Chiclín, los sitios donde pueden hacer corrales para pastar los animales de trabajo, autorizando la recolección de cogollo que puede necesitar Chiclín, tanto para los animales dedicados á las operaciones de transporte de caña, como para los que trabajan en la Hda. Chiclín. Además Cartavio permitirá que se siegue gramalote en las acequias que indique el Sr. Administrador de la Hda. Cartavio, para los animales de Chiclín que halen carros de caña.

12°.- Cartavio permitirá el corte de semilla con destino á la Hda. Chiclín, los carros se pesarán en la Hda. Cartavio y Chiclín pagará el peso de la semilla, en azúcar de 96°, á razón de 7.½ kilos por cada 100 kilos de semilla.

13°.- Cartavio proporcionará petróleo para las locomotoras de Chiclín al precio de 67 soles tonelada de 1000 kilos. El empleado de Chiclín otorgará diariamente el recibo respectivo.

14°.- Cartavio pagará á Chiclín como retribución por el servicio de corte, carguío y transporte de cada tonelada de caña, 20 kilos de azúcar de 96° que serán entregados al fin de cada mes.

15°.- El azúcar que corresponde á Chiclín, se envasará en sacos de su propiedad y se hará colocar sobre carros, por Cartavio, corriendo por cuenta de Chiclín los gastos de ensaque, costura y carguío.

16°.- Cualquier dificultad que sobre la ejecución de este contrato pudiera suscitarse será sometida al señor Dr. Don Eleazar Boloña, de Trujillo.-

Hda. Chiclín, 7 de Setiembre de 1928.

THE CARTAVIO SUGAR CO (PERU) LTD.

AA-HCH-14

Ca. 13

Do. 139

Fs. 1

Administrador General

